



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 011/2025 de fecha 06 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 011-013/2025

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 499/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA NEIGHTPART S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 133/2019 “READECUACIÓN DE INSTALACIONES DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES DEL IPS”, CON ID N° 372.171.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 386/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 04 de marzo de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 094/2025, de fecha 27 de febrero de 2025, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 499/2019, suscrito con la firma NEIGHTPART S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 133/2019 “READECUACIÓN DE INSTALACIONES DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES DEL IPS”; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 065-020/2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, entre otras cuestiones, se adjudicó la Licitación Pública Nacional – SBE N° 133/2019 “READECUACIÓN DE INSTALACIONES DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES DEL IPS”, a la firma CHACO’I INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., formalizándose a través del Contrato N° 499/2019, en fecha 11 de diciembre de 2019;

Que, por Resolución C.A. N° 099-018/2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, entre otras cosas se autorizó el cambio de denominación de la firma CHACO’I INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., la cual pasó a denominarse NEIGHTPART S.A.;

Que, por Providencia GAL/DMT/N° 041/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, la Dirección de Mantenimiento, solicitó la suscripción de una adenda al Contrato N° 499/2019, celebrado con la firma NEIGHTPART S.A. S.A. en el marco de la LPN - SBE N° 133/2019 “READECUACIÓN DE INSTALACIONES DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES DEL IPS”, ID N° 372.171, para la suspensión de los plazos contractuales y la extensión del plazo de ejecución, refiriendo cuanto sigue: *“El pedido de adenda consiste en realizar una suspensión de plazos contractuales y extensión del plazo de ejecución, diferenciando los lotes del Contrato principal y el de la Adenda N° 2, por los motivos que pasaré a exponer: Como se podrá observar en el portal público de la DNCP, el presente Contrato fue firmado el 11 de diciembre de 2019, cuenta con una vigencia: HASTA EL*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 011/2025 de fecha 06 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 011-013/2025

CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, y en el mismo fueron adjudicados 7 LOTES, entre ellos, una Planta de Generadora de Oxígeno para el Hospital Regional de Benjamín Aceval.

Por otra parte, a través de Anexo N° 2, firmado en fecha 12/05/2022 se adquiere una Planta Generadora de oxígeno medicinal (PSA- 2x80 Nm3/h) más, sin embargo, en dicha adenda no fue asignado ni definido el lugar de instalación de la misma.

El citado Contrato y por consiguiente la adenda N° 2 cuentan con un plazo de puesta en obra de todos los equipos: 250 días desde el cobro del anticipo. Cabe mencionar que todos los equipos a la fecha han sido entregados.

Es importante señalar que como antecedente al presente pedido de adenda, citamos a la RCA N° 026-026/2022, de fecha 10 de mayo de 2022, a través de la cual la Máxima Autoridad ha autorizado la suscripción de varias adendas, entre ellas, el Anexo N° 03 del presente Contrato. Se remite copia de dicha RCA, cuyo considerando realiza una explicación de la redistribución de las plantas de oxígeno realizada en razón al evento de fuerza mayor que fue la pandemia COVID – 19, que está demás decir que obligó a las autoridades del IPS a realizar gestiones para cubrir de la mejor manera posible la demanda de oxígeno que existía en esa época.

Sin embargo, en dicha redistribución de lotes, no fueron aprobados los trabajos para la instalación de la planta en el Hospital Regional de Benjamín Aceval y tampoco fue definido el lugar de instalación de la nueva planta adquirida en la Adenda N° 2.

Por correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2024, la Dirección de Hospitales del Área Interior solicita la instalación de una planta de Oxígeno en el Hospital de San Pedro del Ycuamandiyú, salvo mejor parecer de la Gerencia de Salud.

A través de Nota Interna GAL/DMT/N° 087/2024, de fecha 17 de octubre de 2024, esta Dirección ha solicitado parecer a la Gerencia de Salud respecto a la propuesta de instalación de una planta Generadora de Oxígeno en el Hospital Regional de San Pedro del Ycuamandiyú. Se adjunta copia simple de la citada Nota, a modo de antecedente.

En respuesta a la propuesta realizada, la Gerencia de Salud a través de Providencia de fecha 17 de octubre de 2024 otorga su parecer favorable a fin de proseguir trámites.

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 011/2025 de fecha 06 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 011-013/2025

Por consiguiente, en lo que respecta al Lote N° 06 del Contrato principal y al equipamiento adquirido en la Adenda N° 2, consideramos pertinente realizar una suspensión de plazos desde la fecha 20/05/2022, hasta la formalización de la presente adenda, y ampliar el plazo de ejecución en 150 días más, para la puesta en servicio de las plantas”;

Que, por Correo Electrónico de fecha 26 de febrero de 2025, la Dirección de Mantenimiento remitió la Providencia con el parecer favorable de la Gerencia de Salud de fecha 22 de octubre de 2024;

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 45/2025, de fecha 25 de febrero de 2025, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, de la Dirección Operativa de Contrataciones, mencionó entre otras cosas cuanto sigue: *“...Analizados los antecedentes remitidos y ante la mención del interés público por parte del Administrador del Contrato consideramos que resulta pertinente enmarcar la modificación contractual pretendida, bajo el amparo del Art. 55° inc. b) de la Ley N° 2051/03, en concordancia con los requisitos exigidos por la Res. DNCP N° 5695/2019;*

Siendo así el Administrador del Contrato, justifica la modificación en los términos de la Providencia GAL/DMT/N° 041/2025, de fecha 25 febrero de 2025, que entre otras cosas menciona cuanto sigue:

“...c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Corresponde mencionar que ninguno de los miembros que conforman a la fecha, el Consejo de Administración, ni el Presidente ni los señores Consejeros, tuvo participación ni intervención en la aprobación del llamado que nos ocupa, ni tampoco en su correspondiente adjudicación, por lo que no se puede afirmar ni negar categóricamente circunstancias que no consten documentalmente.

En el mismo sentido, la actual responsable de la Dirección de Mantenimiento, designada bastante tiempo después de la presente adjudicación y firma de adenda, puede afirmar ni negar categóricamente circunstancias que no consten documentalmente. Ahora bien, esta dependencia, entiende que las circunstancias actuales y expuestas a lo largo de este documento, hacen necesario la suspensión de plazos desde la primera solicitud de la empresa contratista hasta la firma de la presente adenda, otorgando 150 días de plazo para la puesta en servicio de las plantas.

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

~~El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.~~



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 011/2025 de fecha 06 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 011-013/2025

Todas las circunstancias observadas en la actualidad, son sobrevinientes a la adjudicación de la licitación y a la firma del contrato y su respectiva adenda, es decir, que estos hechos nuevos son los que hacen necesaria la determinación de las acciones a tomar teniendo en cuenta las manifestaciones y documentales obrantes en el expediente... ”;

Que, así mismo, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, de la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *“Por consiguiente, consideramos que resulta viable iniciar los trámites para la suscripción de una Adenda al Contrato N° 499/2019, suscrito con firma NEIGHTPART S.A., en el marco de la LPN - SBE N° 133/2019 “READECUACIÓN DE INSTALACIONES DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES DEL IPS”, ID N° 372171, a fin de proceder a la suspensión de los plazos contractuales, en lo concerniente a las obras del Lote N° 6, del Hospital Benjamín Aceval y a los equipos adquiridos a través de la Adenda N° 2 que será instalado en el Hospital Regional de San Pedro del Ycuamandiyu, desde el 20 de mayo de 2022, hasta la fecha de suscripción de la adenda, y extender el plazo de ejecución a 150 días más para la puesta en servicio de las plantas, conforme a lo expuesto por la Dirección de Mantenimiento en su carácter de Administrador del Contrato”;*

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 499/2019, suscrito con la firma NEIGHTPART S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 133/2019 “READECUACIÓN DE INSTALACIONES DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES DEL IPS”, suspendiendo los plazos de ejecución del referido Contrato, en lo concerniente a las obras del Lote N° 6, del Hospital Benjamín Aceval y a los equipos adquiridos a través de la Adenda N° 2, que será instalado en el Hospital Regional de San Pedro del Ycuamandiyu, desde el 20 de mayo de 2022, hasta la fecha de suscripción de la adenda, y extender el plazo de ejecución a 150 días más para la puesta en servicio de las plantas, conforme a lo expuesto por la Dirección de Mantenimiento en su carácter de Administrador del Contrato y de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 011/2025 de fecha 06 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 011-013/2025

- 2°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato N° 499/2019, permanezcan invariables.-----
- 3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda, en los términos de la presente Resolución.-----
- 4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.-----
- 5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración